



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Ángel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2025

ACTA 4/2025

Alcalde-Presidente:

D. Miguel Ángel Estevan Serrano

Concejales miembros:

D^a Anabel Fernández Romero

D. Eduardo Orrios Senlí

Dña. Marta Alquezar Fernández

D. Javier Climent Soriano

Dña. Maria Belén Adán Morraja

D. Jesús Gan Gálvez

D. Ignacio Urquizu Sancho

Dña. Irene Quintana Moral

D. Francisco Javier Baigorri Navarro

D. Jorge Abril Aznar

Dña. Ana Belén Andreu Martínez

D. Jorge Martínez Alcón

D. Carlos Andreu Sanz

D. Ramiro Domínguez Bujeda

Dña. María Milian San Nicolas

D. Joaquín Vicente Egea Serrano

SESIÓN ORDINARIA

Siendo las 20 horas del 7 de abril, en sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia y con la asistencia de las señoras y señores que se citan al margen.

Y dándose el quórum legalmente exigido queda constituido el Pleno, iniciándose la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos:

Interventor:

Santiago Franco García

Secretaria:

Dña Verónica Tomás Torralba



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 1 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

I PARTE RESOLUTIVA

Se incluyen un punto del orden del día a la presente sesión. Aprobación bases convocatoria ARRU. De acuerdo con el art. 82 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, así como de acuerdo con lo previsto en el art. 51 del RD 781/1986 por el que se aprueba el Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, se acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el orden del día de la presente sesión por unanimidad de los concejales.

1. Aprobación de las actas de la sesiones anteriores

Habiéndose dado traslado a los Señores concejales copia del acta de la sesión extraordinaria de 25 de febrero y sesión ordinaria de Pleno del 3 de marzo de 2025.

El Sr. Alcalde abre debate, no habiendo intervenciones, por unanimidad de los Concejales presentes se acuerda la aprobación de las actas referidas.

2. Aprobación definitiva modificación ED UE S5

Se procede a dar lectura por la Secretaria del Dictamen de la Comisión de urbanismo y obras de fecha 7 de marzo del corriente.

Vista la modificación del Estudio de Detalle que se tramita de oficio por el Ayuntamiento y que se ha redactado por la consultora Molpeceres, Abad, Rosendo Arquitectos S.C.P., que tiene por objeto modificar puntualmente el E.D. aprobado definitivamente por el Pleno en fecha 22 de Mayo de 2017, procediendo a la redelimitación de la unidad, excluyendo el inmueble sito en Trinidad 23 y su configuración en tres parcelas distintas.

Visto el informe emitido por la Arquitecta municipal en fecha 8 de Enero de 2025, del que se desprenden, entre otras consideraciones, las siguientes:

-El documento tiene el carácter de Texto Refundido y tiene por objeto la modificación puntual del E.D. de la UE S-5 aprobado definitivamente por el Pleno en fecha 22 de Mayo de 2017, que ayudó a



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 2 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

complementar la ordenación parcelaria y volumétrica de dicha unidad, situada en el Barrio de Santiago, entre las Calles Trinidad, Luna, Alta de Luna y Calle Nueva.

-La documentación técnica analizada cumple las exigencias documentales y formales referidas en los artículos 67, 68, 125 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle, está regulado en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en el que se indica que la aprobación inicial corresponde al Alcalde, delegado en Junta de Gobierno Local y la definitiva al Ayuntamiento Pleno, previo sometimiento a información pública y audiencia de los interesados por el plazo común de un mes

como mínimo.

Teniendo en cuenta que este Estudio de Detalle se ha aprobado inicialmente, se ha sometido a información pública y no se han presentado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto.

Por unanimidad de los Concejales

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle indicado, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente elaborada por Molpeceres, Abad Rosendo Arquitectos S.C.P. y que, básicamente, va a suponer la re-delimitación de la Unidad de Ejecución S-5, excluyendo la parcela sita en Trinidad 23 y su configuración en tres parcelas distintas, la denominada parcela 1 de 160 m2, parcela 2 de 394 m2 y parcela 3 de 372 m2.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel y Tablón de Anuncios, con indicación de los recursos que procedan

3. Aprobación prórroga contrato de limpieza edificios municipales.

Se procede a dar lectura por parte de la Secretaria del Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente de fecha 21 de marzo:



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 3 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Alcañiz, por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de Noviembre de 2022, (por delegación del Pleno), acordó adjudicar el contrato de servicios de limpieza y lavandería de dependencias municipales a la mercantil Soldene S.A. por el plazo de dos años, con posibilidad de concertar prórrogas anuales hasta completar un total de cuatro años, suscribiéndose el oportuno contrato administrativo que establece un plazo de ejecución desde el 1 de Diciembre de 2022 a 30 de Noviembre de 2024.

Teniendo en cuenta que por el contratista Soldene S.A., en fecha 28 de Noviembre de 2024, se presentó escrito proponiendo la prórroga de este contrato por una anualidad.

Teniendo en cuenta que por el Técnico de Medio Ambiente en fecha 20 de Febrero de 2025, se ha emitido informe en el que propone prorrogar el contrato suscrito con Soldene S.A. en las mismas condiciones en las que se viene desarrollando en la actualidad.

Visto que se han incorporado por la Intervención municipal los correspondientes certificados de crédito para atender el gasto que de esta prórroga se deriva de la presente contratación y que alcanza un importe anual de 568.940,42 €, impuestos incluidos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el documento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de Marzo, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las competencias que otorgan al Pleno, entre otros, los artículos:

-29.2 f) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.

-22.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local.

- Disposición Adicional Segunda del Ley 9 /2017 de Contratos del Sector Público.

El Sr. Alcalde abre debate:

Sr. Dominguez: Se ratifica en el voto de la Comisión que es afirmativo.

Sra. Milán: Mi voto será la abstención. Se han quedado muchas cosas en el tintero, sobre reivindicaciones que hicieron los centros educativos y limpieza que en algunas dependencias son bastante austeras.

Sr. Andreu: Mi voto será a favor.

Sr. Baigorri: Esta propuesta de acuerdo de prórroga se tendría que haber presentado en el pleno de noviembre o en el diciembre. Estamos en una prórroga tácita del contrato y tenemos dos opciones,



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 4 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

hacer un nuevo pliego y comenzar desde el principio o continuar. Existen nuevas necesidades como ha dicho la Señora Milán.

Sr. Orrios: Estamos haciendo una prórroga, para dar respuesta a todas las peticiones que plantea tendría que realizarse un nuevo contrato. Se van a dar todos los pasos para que contratar de nuevo

Con 16 votos favorables (Grupo PP, Grupo PSOE, Grupo PAR, Grupo VOX, Grupo TE) y una abstención (Grupo IU)

SE ACUERDA:

PRIMERO: Acordar la primera prórroga del contrato de servicios de limpieza y lavandería de edificios municipales suscrito con la mercantil Soldene S.A., en las mismas condiciones que figuran en el contrato originario.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que de esta prórroga se deriva para el Ayuntamiento y que alcanza la cantidad de 568.940,42 €, impuestos incluidos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el documento emitido por la Intervención municipal.

La efectividad del presente contrato respecto a ejercicios sucesivos quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que financie las obligaciones económicas que de esta contratación se derivan, si bien el Ayuntamiento asume el compromiso inexcusable de consignar partida presupuestaria suficiente a este fin.

TERCERO: El plazo de duración de este servicio se extenderá desde el 1 de Diciembre de 2024 hasta el 30 de Noviembre de 2025.

CUARTO: La prórroga acordada se formalizará en contrato administrativo a suscribir por el contratista y el Ayuntamiento de Alcañiz.

QUINTO: Notificar el acuerdo adoptado al contratista, Intervención municipal y Técnico de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 5 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

4. Aprobación modificación Ordenanzas Precios Públicos Escuela de Música

La propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuestos, Tasas y Precios Públicos, circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas, por lo que la Concejalía de Hacienda propone la siguiente modificación de la Ordenanza de precios Públicos de la Escuela de Música para el ejercicio 2025.

Por unanimidad de los Concejales

SE ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de Precios Públicos por Cursos de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2025 según el siguiente detalle:

Nº 21.- Precio Público por Cursos Escuela de Música

Se modifican los artículos 3º, 4º y 5º, quedando redactados como siguen:

Artículo 3º.- Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

Cuota por matriculación, a satisfacer en el momento de la inscripción: 13 €

Tarifas mensuales por curso:

Música y Movimiento	20,00€
Iniciación a la danza	20,00€
Música y Movimiento + Iniciación a la danza	25,00€
Instrumentos y danza	35,00€



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 6 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Las tarifas de otros cursos, seminarios y demás actividades realizadas por la Escuela Municipal de Música serán fijadas directamente por la Junta de Gobierno a propuesta de aquélla, atendiendo a los costes de dichos servicios y al número de personas inscritas en cada curso o actividad, teniendo la consideración de precio público, de acuerdo con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4º.-Beneficios Fiscales.

Las tarifas correspondientes a miembros de familias numerosas inscritas en el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento (o supuestos equiparados por ley) tendrán una reducción del 50%, previa solicitud y justificación de su condición en las oficinas del Ayuntamiento, siendo de aplicación en el devengo siguiente al de la concesión.

Artículo 5º.- Obligación al pago

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al realizar la matrícula del correspondiente curso o actividad.

El pago de dicho precio público se efectuará mediante cuotas mensuales. La inscripción en la Escuela se entiende para todo el curso lectivo.

La solicitud de baja se efectuará mediante instancia genérica presentada en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, y deberá presentarse antes de finalizar el mes anterior al que se desea dar la baja. En caso contrario, se generará el recibo de las clases que se estará obligado a pagar.

Si por alguna de las causas seguidamente relacionadas el alumnado recibiese menos del 50% de las clases, la cuota se prorrateará al número de clases recibidas:

Baja por enfermedad o accidente (precisa baja laboral o informe médico).

Día habitual de clase coincide con festivo y/o no puede recuperarse.

En cualquier caso, la falta de pago de dos recibos conllevará el apercibimiento al titular del recibo para subsanar la deuda contraída en emplazo de diez días naturales. En caso contrario, se procederá a dar de baja al alumno o alumna en el curso. En caso de que alguna persona dada de baja por



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 7 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

impago de recibos decida volver a darse de alta, si hubiese plaza, deberá abonar las cuotas pendientes, y los recargos pertinentes para volver a disfrutar del servicio.

SEGUNDO: Conforme al artículo 17.1.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el anuncio de modificación durante el plazo de treinta días hábiles, como mínimo, en el tablón de anuncios de la Entidad, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, y además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, al tratarse de un Ayuntamiento con población superior a los 10.000 habitantes.

5. Aprobación modificación Ordenanzas Precios Públicos Oficina de Turismo

La propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuestos, Tasas y Precios Públicos, circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas, por lo que la concejala de Hacienda propone la siguiente modificación de la Ordenanza de precios Públicos de la Oficina de Turismo para el ejercicio 2025.

Por unanimidad de los Concejales

SE ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de Precios Públicos Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2025 según el siguiente detalle:

Nº 22.- PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE TURISMO.-

Se modifica el artículo 3 añadiéndose::

Artículo 3º.- Cuantía

2.5 Visita de realidad virtual y aumentada.

Individual	3,00 €
------------	--------



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 8 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

2.6 Visita guiada a la Val del Charco del Agua Amarga.

Individual 8,00 €

Las visitas se realizarán a partir de 4 personas y un máximo de 15. El visitante se trasladará con su propio vehículo.

2.7 Visita de realidad virtual y aumentada más visita guiada a la Val del Charco del Agua Amarga.

Individual 10,00 €

SEGUNDO: Conforme al artículo 17.1.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el anuncio de modificación durante el plazo de treinta días hábiles, como mínimo, en el tablón de anuncios de la Entidad, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, y además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, al tratarse de un Ayuntamiento con población superior a los 10.000 habitantes.

6. Aprobación Plan económico financiero 2025- 2026

Se da lectura de la Comisión de Hacienda de 2 de abril del corriente.

En relación con el **PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026 POR INCUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO EN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024** la comisión Informativa de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2025, emitió el dictamen que a continuación se transcribe:

En relación con el expediente n.º 1448860F y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 9 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de marzo de 2025, el Servicio INTERVENCIÓN presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el plan económico-financiero 2025-2026 por parte de esta Entidad Local, constatado el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por un importe de **-3.195.776,46 €** y la regla de gasto por un importe de **-3.130.680,47 €**, iniciando expediente para la aprobación del plan económico-financiero.

SEGUNDO. Con fecha 27 de marzo de 2025, por la Alcaldía se dictó providencia, iniciando el expediente de elaboración y aprobación del plan económico-financiero.

TERCERO. Con fecha 28 de marzo de 2025, se elaboró la propuesta de plan económico-financiero, que acompaña al expediente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

1. Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. El artículo 16.2 y el 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
3. Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
4. El artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. Los artículos 4.1.b), 9.2, 15.3.c), 15.4.e) y 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 10 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

6. El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
7. La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAEL).

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos por el Servicio de Intervención se emite este.

El Sr. Alcalde abre debate:

Sr. Egea: Parece que por haber realizado un PEF se haya realizado algo más. Las formulas matemáticas que se aplican a la hora de realizar la liquidación da un dato negativo que realmente se deriva de haber recibido subvenciones.

Sr. Baigorri: La normativa de gasto y estabilidad presupuestaria es para todos los ayuntamiento, para los muy endeudados y los que no lo están tanto. El principal incumplimiento de estabilidad presupuestaria es la recepción de subvenciones. Estos PEF tienen especialmente sentido en Ayto con mucho endeudamiento. Vamos a votar a favor.

Sra. Fernández: Quería explicar algún dato de la liquidación del presupuesto. El resultado presupuestario es prácticamente a 0. El remanente de tesorería es positivo, ya que hay aproximadamente 8 millones, de los cuales 5 millones son remanentes con financiación afectada, lo que da un RTGG de aproximadamente unos 3 millones de euros. Este ejercicio vuelve a ver reglas fiscales por lo que es necesario aplicar las medidas previstas en la LOEPSF 2/2012. La liquidación del 2024 esta afectada por las reglas fiscales y el art. 21 de la LOEPSF te obliga a realizar medidas



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 11 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

preventivas como el PEF. El préstamo no es de 4 millones que aparecen en presupuesto si no que es menor. Las medidas que se van a votar en este Plan son la no incorporación de RTGG.

Por unanimidad de los Concejales presentes

SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de plan económico-financiero 2025-2026 de la Entidad Local en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Remitir al Ministerio de Hacienda para su comunicación y publicación en su portal web en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Publicar, a efectos meramente informativos, el plan económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

ANEXO I

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 12 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Es por ello que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los referidos objetivos o de la regla de gasto, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (EDL 2012/64550) -LOEPYSF-, las entidades locales deben presentar el plan económico-financiero ante el pleno de la corporación en un plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, que deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. En el caso de entidades locales que apliquen el modelo de cesión de tributos (art. 111 TRLRHL (EDL 2004/2992)), el plan económico financiero debe presentarse al órgano de tutela financiera para su aprobación definitiva (art.21.4 LOEPYSF).

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.[2]
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 13 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

TERCERO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este municipio está integrado por:

- El propio Ayuntamiento.
- No existen organismos autónomos dependientes ni sociedades mercantiles ni demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas consideradas NO de mercado de conformidad con el artículo 2 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO. Motivos de incumplimiento:

De acuerdo con el Decreto de Aprobación nº 591 de fecha 10/03/2025 por el que se aprueba la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 y visto el Informe de Control Permanente Previo de evaluación de las reglas fiscales de la liquidación del presupuesto 2024, el Ayuntamiento de Alcañiz ha incumplido estabilidad presupuestaria por un importe de **-3.195.779,46 €** y regla de gasto por un importe de **-3.130.680,47 €**.

Destacar que ya el Informe de control permanente del Presupuesto 2024 ya indicaba que esta Entidad presentaba necesidad de financiación de **-3.413.985,53 €** y que básicamente estaba provocada por la inclusión de una operación de endeudamiento de 4.620.094,76 euros en las previsiones de ingresos, si bien de acuerdo con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 únicamente de los 4.620.094,76 € del préstamo únicamente se han reconocido y 401.279,54 €.

Por otro lado se han reconocido obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 1.995.395,99 €, ya sea como cofinanciación de proyectos de gasto con financiación afectada o para financiar nuevos gastos del ejercicio 2024.

Y sobre todo, hay que tener en cuenta que el incumplimiento de las reglas fiscales es de forma coyuntural, porque se han financiado obligaciones financiadas con remanente de tesorería afectado por importe de 2.851.683,51 € proveniente de subvenciones y préstamos cobrados en 2023 y ejecutadas finalmente en 2024, destacando entre otras:

- Taller Experiencial 2024-2025: 416.479,64 €



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 14 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

- Zonas Comerciales: 349.850,02 € (procede ajuste nº 9 en estabilidad)
- FITE CERRO: 1.614.420,99 €
- FITE Almacén Brigada: 279.113,27 €
- PRÉSTAMO INVERSIONES 2023: 132.597,33 €
- SUBVENCIONES ARRU: 69.236,56 €

De acuerdo con el artículo 182.3 del TRLRHL, los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por su parte el art. 48 del RD 500/1990 establece que la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Por su propia naturaleza, la incorporación de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales supone incremento de la cuantía presupuestaria global tanto de ingresos como de gastos. Para determinar si estas afectan al cumplimiento de la estabilidad debemos tener en cuenta los capítulos del Presupuesto a los que afectan, pues como es sabido, la estabilidad presupuestaria mide la capacidad o necesidad de financiación de la Entidad Local en términos SEC-10, y se obtiene de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos y de gastos.

Así, la incorporación de remanentes de crédito (capítulo 1 y 6) financiada con RTGG afecta a aplicaciones de gasto no financiero, mientras que se financiada con ingresos financieros (capítulo 8 del presupuesto), por lo que afecta negativamente la estabilidad presupuestaria, excepto los fondos



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 15 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

europeos Next Generation en los que procede el ajuste nº 9 y su efecto neutral en la estabilidad presupuestaria.

Y teniendo en cuenta la regla 25 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, que lo define como: «cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron.»

Dicha definición es coherente con lo dispuesto en el documento contable N.º 8 de los Principios Contables Públicos elaborados por la Intervención General de la Administración del Estado, cuando señala:

«Se identificará como un gasto con financiación afectada a toda aquella unidad de gasto presupuestario que —bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de convenios entre la entidad responsable de su ejecución y cualesquiera otras entidades, de carácter público o privado— se financie, en todo o en parte, mediante recursos concretos que en el caso de no realizarse el gasto presupuestario no podrían percibirse o, si se hubiesen percibido, deberían destinarse a la financiación de otras unidades de gasto de similar naturaleza o, en su caso, ser objeto de reintegro a los agentes que los aportaron”

La condición de unidad de gasto presupuestario inherente a los gastos con financiación afectada hace preciso que se deban incluir en el Presupuesto o Presupuestos aprobados para los distintos ejercicios a los que afecte su ejecución, la totalidad de los créditos precisos para la misma, así como los recursos que se asocian a su financiación. Esta referencia a la totalidad permite justificar que el proyecto de gasto con financiación afectada es una unidad presupuestaria-contable constituida por todos los créditos que se imputan a dicho proyecto, por lo que todos los remanentes de crédito de un proyecto de gasto con financiación afectada deben ser incorporados obligatoriamente al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente y hasta su completa ejecución. Todo ello salvo que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 182.3 TRLRHL, la Entidad desista total o parcialmente de su ejecución.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 16 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo. Si bien, de acuerdo con el criterio de la Intervención General de la Administración del Estado: “El remanente de tesorería generado en el ejercicio inmediato anterior no constituye un recurso en términos de contabilidad nacional en el ejercicio presente”.

Por consiguiente, el mayor gasto que en su caso se produzca, como consecuencia de la mayor dotación de crédito como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería del ejercicio anterior, afectará negativamente a la capacidad/necesidad de financiación de la entidad local.

Así mismo, también incrementará el gasto computable a los efectos de la regla de gasto, salvo que se trate de categorías de gasto exceptuadas de las previstas en la normativa vigente. En este sentido cabe señalar que la financiación de la modificación presupuestaria con el remanente de tesorería, no encaja en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 12.4 de la LOEPSF.”

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Ahora bien, se hace necesario analizar el alcance de tales incumplimientos así como sus efectos sobre la situación económico financiera de la entidad local y, en consecuencia, cuál debiera ser el contenido del plan económico financiero a aprobar.

QUINTO. Medidas a adoptar:

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 17 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

De tal manera que basta que la corporación se comprometa a no utilizar el remanente de tesorería en el ejercicio corriente para que se vuelva de forma natural al cumplimiento de las reglas fiscales.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local.

En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.

SEXTO. Previsiones tendenciales:

Visto lo anterior el Ayuntamiento debería comprometerse a la no utilización de remanente de tesorería, ni de gastos generales ni con financiación afectada para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2025, si bien visto los proyectos de gastos financiados con recursos afectados incorporados al presupuesto corriente, ya sea a través de presupuestarlos inicialmente en el presupuesto del ejercicio o mediante la modificación de crédito 2/2025 podemos prever que difícilmente se van a cumplir las reglas fiscales ya que el Ayuntamiento sigue arrastrando excesos de financiación afectada.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 18 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Según el Informe de control permanente previo PCES-002-2025 de cálculo de las reglas fiscales en aprobación del presupuesto 2025 ya se preveía una necesidad de financiación de **-805.619,10 €** que era provocada por la inclusión en las previsiones iniciales Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 945.670,15 que se recoge en el capítulo 8 de ingresos y su correlativo gasto en el capítulo 6 de gastos, de los cuales 413.133,95 € corresponden al exceso de financiación del préstamo para inversiones tramitado en el ejercicio 2024, 517.501,44 € que corresponde al 90% de la subvención del Taller Experiencial para el curso 2025-2026 cobrada por anticipado en diciembre de 2024, 2.142,32 € de los excesos de financiación del Pacto de Estado 2024, 12.497,44 € de los excesos de financiación del Plan de Empleo Agrario 2024-2025 y 2.295,00 € de los excesos de la aportación de La Caixa al proyecto “Ningún niño sin GAFAS”.

Por otro lado, según el Informe de control permanente previo PCES-004-2025 de cálculo de las reglas fiscales en la Modificación de Crédito 2/2025 de Incorporación de Remanentes (informe de control de las reglas fiscales más reciente) se prevé una necesidad de financiación de **- 5.250.523,92 €**, provocada por la incorporación de remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 4.063.164,61 € y 381.740,21 € de remanente de tesorería para gastos generales (Capítulo 8 de ingresos).

El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación presupuestaria de **2/2025** del presupuesto del ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Alcañiz, una vez realizados los ajustes SEC-10, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2025	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	6.496.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	2.449.463,93
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	3.693.101,84
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.628.556,83
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	990.775,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	354.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	3.286.952,91
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	23.898.850,51





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

	PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	8.026.973,38
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	8.484.392,74
+	Capítulo 3: Gastos financieros	110.000,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	819.870,98
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	9.723.420,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	1.684.768,38
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	28.849.425,48
=	A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	-4.950.574,97
	D) AJUSTES SEC-10	-299.948,95
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-5.250.523,92
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-21,97%

Si bien, habrá que estar al grado de ejecución del presupuesto para constar realmente el grado de incumplimiento.

SÉPTIMO. Consecuencias de incumplimiento:

Visto que ya se prevé incumplir las reglas fiscales en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 por la incorporación de remanentes afectados y de acuerdo con el art. 25 de la LOEPSF, en caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:

- Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 21 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

7. Declaración institucional MOTO GP

Recientemente, hemos conocido la renovación de los Grandes Premios de Moto GP en los circuitos de Cataluña (Montmeló) y Valencia (Chestre). Además, estas renovaciones han venido acompañadas de declaraciones por parte de la empresa Dorna Sport, organizadora del campeonato, donde se plantea la reducción del número de circuitos en nuestro país que organizarían a partir de 2027 del Gran Premio de Motociclismo. Tras la incertidumbre generada por esta situación, el Partido Socialista de Alcañiz entiende que este gran premio no es sólo una prueba deportiva como las que se celebran en Jerez, Barcelona y Valencia. En estas zonas, la repercusión socioeconómica de la prueba no es tan trascendental como en el caso del Bajo Aragón Histórico, donde sufrimos el problema de la despoblación y, por lo tanto, necesitamos políticas compensatorias. Así, como indican múltiples estudios, la celebración de este campeonato en la capital bajoaragonesa tiene una gran repercusión en la creación de empleo y riqueza. La no renovación a partir de 2027 tendría una gran repercusión en la creación de empleo y riqueza, afectando especialmente al sector de la hostelería, la restauración, el turismo y otros sectores vinculados al gran premio, así como la destrucción de puestos de trabajo.

La prueba tiene un coste anual de unos 8 millones de euros, generando un impacto económico multiplicador, convirtiéndose en uno de los proyectos del Gobierno de Aragón que genera más riqueza, empleo y oportunidad en comparación con la inversión realizada por el ejecutivo autonómico.

Si esta decisión se confirma, nuestro territorio se verá abocado a la pérdida de gran parte de oportunidades de futuro.

Por ello, el Ayuntamiento de Alcañiz presenta para su aprobación el siguiente

ACUERDA

Formalizar, lo antes posible, una reunión con DORNA para esclarecer los términos en los que el resto de circuitos de la península están negociando sus renovaciones, de manera que el trazado alcañizano no esté en desventaja frente al resto. Instar al Gobierno de Aragón a que agote todas las vías posibles de negociación para garantizar la continuidad del campeonato del mundo de Moto GP más allá del año 2026.

Instar al Alcalde de Alcañiz a que haga todo lo posible y negocie junto al Gobierno de Aragón la continuidad del campeonato del mundo de Moto GP que se celebra en la ciudad de Alcañiz desde 2010.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 22 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Instar al Gobierno de Aragón a que, en un plazo no superior a tres meses, convoque un Consejo de Administración de Motorland Aragón con objeto de autorizar al presidente de dicha sociedad pública a la firma de un contrato con Dorna Sport para los próximos años, garantizando la celebración del campeonato del mundo de Moto Gp en Motorland a partir de 2026.

Dar traslado del contenido de esta moción y del resultado de la votación a todos los portavoces de los grupos representados en la Comarca del Bajo Aragón.

Dar traslado del contenido de esta moción y del resultado de la votación a todos los portavoces de los grupos representados en las Cortes de Aragón.

8. Moción Grupo municipal PSOE

D. IGNACIO URQUIZU SANCHO, portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Alcañiz, de acuerdo con lo previsto en el art. 122.2 de la Ley 7/1999, de 9 de octubre de la Administración Local de Aragón, presenta para su debate en el pleno ordinario la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas semanas, nuestra ciudad está siendo testigo de una inquietante oleada de vandalismo político organizado por la extrema derecha. Así, son varios ya los lugares donde han aparecido pintadas que reproducen los símbolos de Falange Española: el yugo y las flechas. Este emblema representa mucho más que un simple grafiti, es la insignia de una organización que fue pilar fundamental de la dictadura franquista, responsable de la represión sistemática, la persecución ideológica y la eliminación de derechos y libertades durante décadas.

El uso de plantillas para reproducir este símbolo de forma masiva evidencia una campaña premeditada y coordinada, cuyo objetivo trasciende el mero vandalismo, para convertirse en un intento de normalizar en nuestro espacio público una simbología antidemocrática que exalta un régimen criminal. Esta situación vulnera claramente la Ley 52/2007 de Memoria Histórica, que en su artículo 15 prohíbe expresamente la exaltación del levantamiento militar, la Guerra Civil o la dictadura en espacios públicos.

Además, estas acciones pueden constituir un delito según el artículo 510 del Código Penal, que persigue la incitación al odio y la humillación de las víctimas de regímenes dictatoriales. Cada uno de estos símbolos pintados en nuestras paredes no solo ofende profundamente a las víctimas del franquismo y a sus familias, sino que degrada nuestra convivencia democrática al permitir que



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 23 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

grupos antidemocráticos utilicen las calles de Alcañiz como herramienta de adoctrinamiento y provocación.

La persistencia de estos símbolos en nuestro entorno urbano envía un mensaje peligroso de impunidad, normalizando la apología de la dictadura ante nuestros jóvenes, que merecen crecer en una sociedad que rechace claramente los valores del odio y la exclusión. La inacción institucional ante estos hechos resulta inaceptable para un Ayuntamiento comprometido con los valores democráticos y la concordia. Nuestras calles no pueden convertirse en escenarios de propaganda franquista, sino que deben reflejar el compromiso irrenunciable de Alcañiz con la libertad, la justicia y la dignidad de todas las personas.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Alcañiz presenta para su aprobación el siguiente

ACUERDO

Que desde el ayuntamiento se actúe con la máxima firmeza, no solo procediendo a la retirada inmediata de estos símbolos ilegales, sino adoptando todas las medidas necesarias para perseguir a sus autores y reforzar activamente los valores democráticos en nuestro municipio.

Alcañiz, 27 de marzo de 2025

EL PORTAVOZ DEL GRUPO DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Fdo. Ignacio Urquizu Sancho

El Sr. Martínez defiende la moción presentada por el Grupo municipal socialista. Se esta incumpliendo una Ley con las acciones llevadas a cabo. No se ha recibido ninguna proposición de cambiar la moción. He hecho hincapié en estos grafitis ya que es una acción premeditada.

Sr. Domínguez: Enhorabuena Sr. Martínez. O se saca a Franco o se esta en la ruina. La exposición de motivos es muy política. Yo mismo estoy harto ya que soy el Concejal de limpieza ya que hay un montón de pintadas de todas las ideologías por todos los sitios. Ya he encargado al Jefe de la Brigada para que se proceda a la limpieza en los sitios públicos con la hidrolimpiadora. Tomaremos las acciones pertinentes. Las pintadas afectan además al patrimonio municipal.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 24 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Sra. Milian: Todos estamos de acuerdo en que Alcañiz esta bastante sucio respecto a las pintadas. Esta moción también es un llamamiento al respeto de los valores democráticos. Son símbolos ilegales que van en contra de la Ley de Memoria Histórica que aunque no este la de Aragón si esta la de España. Como institución tenemos la obligación de quitarlos. Comparto con Ramiro que se debe limpiar la totalidad de las pintadas.

Sr. Andreu: Los pueblos bárbaros fueron los que comenzaron con el vandalismo. Estoy en contra de estas pintadas no me identifican ni a mi ni a mi partido. El vandalismo se usa para desestabilizar a los Estados y la democracia. Nos vamos a dedicar a embellecer y limpiar la ciudad.

Sr. Egea: Usted Sr. Andreu pertenece a un partido que el día del levantamiento fue un día de victoria y de gloria. Usted cuando quiere se prepara los temas. Le quería agradecer al Sr. Martínez que presente esta moción. La apoyaremos todos por unanimidad a no ser que se cambie el sentido de los votos. Se debe actuar en sitios públicos y en sitios privados. Me resulta muy triste las faltas de respeto frente a las instituciones. El respeto a las instituciones hará que la política se mantenga. Actualmente en Comisión se esta debatiendo una ordenanza de convivencia cívica en la que se establecen criterios de convivencia. Espero que no lleve a cabo la idea de pintar el patrimonio con cosas bonitas.

Sr. Orrios: Es muy colaborador Sr. Martínez aportando diferentes ideas y actuaciones. Ha salido una plaga con este yugo y las flechas, si bien la exposición de motivos es demasiado política. Estamos de acuerdo en tomar acciones frente a los grafitis de la ciudad ya que afean todo nuestro municipio. Al cabo del año el Ayuntamiento se gasta mas de 20000 en reparaciones de mobiliario urbano debido al vandalismo. Respecto al sitio público y el sitio privado hay matices. En los lugares públicos el Ayuntamiento actúa sin más. En los lugares privados entramos en la propiedad privada. El TR de la Ley de urbanismo y la Ordenanza de residuos de Alcañiz nos permite requerir a los propietarios al mantenimiento del ornato público. Por ello vamos a instar a las diferentes CP para que procedan a actuar y limpien sus fachadas. Por supuesto que vamos a apoyar la moción



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 25 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Sr. Martínez: Yo no he sacado a Franco, no he pintado yo el yugo y las flechas. Sr. Andreu no me ha quedado clara su postura. Gracias a todos los que vais a apoyar la moción. Es necesario hacer más por evitar estas situaciones. Es necesario también una acción y conciencia ciudadana.

Sr. Domínguez: Solamente Sr. Martínez le quería decir que ha nombrado a Franco al nombrar a la falange ya que era el partido del régimen. La memoria la tenemos para lo que queremos.

Sr. Andreu: Estoy en contra de todas las pinturas que hacen. Ensuciar es lo último. Hay gente que solo le molestan unas pintadas y otras no. Yo estoy en contra de todas.

Con 16 votos a favor y una abstención se aprueba la moción

9. Moción Grupo municipal PAR

RAMIRO DOMINGUEZ BUJEDA, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Aragonés en el Ayuntamiento de Alcañiz, a tenor de lo dispuesto y en relación con los artículos 122 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; solicita que sea incluida en el orden del día del Pleno Ordinario, para su debate y votación, la siguiente moción para impulsar la defensa de los productos locales. Exposición de Motivos La imposición de aranceles por parte del gobierno de Donald Trump y el reciente acuerdo de Mercosur están teniendo un impacto significativo en los productores de la comarca del Bajo Aragón. Estos factores están generando una serie de desafíos económicos que requieren una respuesta coordinada y efectiva por parte de las instituciones autonómicas y estatales. Los aranceles del 25% impuestos a productos agrícolas provenientes de la Unión Europea están provocando una disminución en las exportaciones y un aumento en los costos de producción. Esto afecta directamente a los productores del Bajo Aragón, quienes dependen en gran medida de la exportación de sus productos para mantener su viabilidad económica. La economía del Bajo Aragón se fundamenta en el sector agrícola-ganadero y en las industrias agroalimentarias derivadas. Estos sectores no solo son vitales para la economía local, sino que también contribuyen significativamente al tejido social y cultural de la comarca. La pérdida de



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 26 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

competitividad de estos productores debido a los aranceles podría tener efectos devastadores en la economía regional, aumentando el desempleo y provocando un éxodo rural que afectaría la sostenibilidad de las comunidades locales. Es fundamental que las instituciones autonómicas y estatales implementen medidas de apoyo para mitigar los efectos de los aranceles. Estas medidas podrían incluir incentivos económicos, exenciones fiscales y créditos a tasa cero para los productores afectados. Además, es crucial promover la diversificación de mercados y la búsqueda de nuevas oportunidades de exportación para reducir la dependencia de los mercados afectados por los aranceles. La defensa de los productores del Bajo Aragón es esencial para mantener la estabilidad económica y social de la comarca. Las instituciones autonómicas y estatales deben actuar de manera coordinada y urgente para implementar medidas de apoyo que permitan a los productores superar los desafíos impuestos por los aranceles de Trump y el acuerdo de Mercosur. Solo a través de un esfuerzo conjunto podremos garantizar la sostenibilidad y el desarrollo de nuestra región. Por lo expuesto anteriormente proponemos los siguientes acuerdos:

El Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz insta al Gobierno de Aragón y al Gobierno de España a:

- a) rechazar el acuerdo Mercosur por facilitar la entrada de productos que no están sujetos a los estándares de calidad de nuestros productores, lo que supone una competencia desleal.
- b) Impulsar todos los acuerdos necesarios para paliar las consecuencias que los aranceles impuestos por Donald Trump a los productos europeos van a causar a los productores del Bajo Aragón.

Sr. Domínguez: Traigo una moción que aunque los dos puntos que se proponen son diferentes pero actualmente están relacionados. Se procede a defender la moción presentada por su Grupo municipal. El acuerdo de Mercosur permitirá la entrada de muchos productos que no cumplen los estándares exigidos en la UE. Si cumple con los estándares me callaré pero actualmente no es así. Los productos no están sujetos a los estándares de calidad y buen hacer. Respecto a Trump. Aragón no es un gran exportador de EEUU, pero si somos exportadores a Francia e Italia que si son grandes exportadores a EEUU y eso si nos repercutirá. Le quería decir al partido del Sr. Andreu que ser patriota es más que llevar la bandera de España, es necesario defender los intereses de los españoles. Espero que realmente llegue el dinero comprometido por el Gobierno Autonómico y Estatal.

Le acepto las enmiendas a la Sra. Milian 3 y 4.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 27 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Sra. Milán: Mezclar todos estos acuerdos es mezclar demasiados temas, Mercosur con los aranceles de Trump. IU siempre ha rechazado el tratado de Mercosur. Nuestro grupo defiende la sostenibilidad alimentaria y la justicia de los pueblos. Ese acuerdo esta a favor del agro negocio no responde a la necesidad de las poblaciones. Otra de las amenazas de la soberanía alimentaria es la deforestación para producir soja y ganadería intensiva. El uso de transgénicos. Hay una hipocresía en este tratado, no protege a los 300 agricultores que desaparecen al año en Aragón. La opacidad de las negociaciones. Por eso habíamos presentado una enmienda para añadir una modificación al texto que se había presentado en esta moción.

“Instar a todas las administraciones a defender las producciones agrarias y ganaderas frente a acuerdos de libre comercio que ponen en riesgo la viabilidad del modelo social agrario en todo el planeta. “

Y la segunda es :

“El ayuntamiento de Alcañiz muestran el apoyo a la agricultura y ganadería social y familiar del Bajo Aragón por su contribución a un desarrollo sostenible en términos sociales y ambientales y su papel en la generación de empleo y la fijación de población al territorio y al mantenimiento de un medio rural vivo. “

No nos oponemos al comercio entre pueblos si no a aquel que solo beneficia a los grandes sectores económicos. En política se ha de ser coherente. Me ha sorprendido mucho la presentación de esta moción. Ya que siempre defiende que es el más liberal de los liberales y hoy viene a rechazar estas políticas liberales. Ustedes rechazan estas medidas para ver quien capta más ya que en su partida están en campaña. No defienden la ganadería social y familiar. Si no que defenderían a las pequeñas familias de agricultores del territorio.

Respecto a los aranceles de Trump, es necesario hacer una reflexión profunda para hacer frente y afrontar la situación actual. Vamos a votar a favor de la moción aunque no me haya aceptado la propuesta número 2 de la enmienda.

Sr. Andreu: Se margina totalmente a los agricultores y ganaderos españoles, se os privilegia a otros países. Anteriormente ya había problemas en el sector primario, el Sr. Trump no deja de ser un mal



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 28 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

añadido. El Sr. Abascal ayer en Valencia dejo claro que no esta a favor de los aranceles. Una cosa es ser socio y otra cosa ser lacayos o mendigos. Vox siempre esta a favor del sector primario.

Me preocupa más el clúster del Maestrazgo que la amazonia. Sr. Egea yo no tengo una carrera como usted pero se leer y comprender. La soberanía es la seguridad alimentaria confiando en nuestros campesinos y ganaderos. La burocracia europea no hace más que crear problemas al sector primario español. La autarquía hasta que punto es bueno o malo? Prefiero comprar lo nuestro a producto extranjero. La política europea es ya en si un arancel. Nos exigen más a los miembros de la UE que a los de fuera. Fomentan la competencia desleal. Debemos creer en nosotros mismos. Pido respeto y que no nos traten por imbéciles.

Sr. Egea: Yo nunca le he llamado imbécil a usted. Nunca le he tomado por imbécil. Yo no valoro a la gente por los estudios que tiene. Parece que usted si. Esta moción parece que tiene un fondo muy buena que es defender el sector primario del bajo Aragón.

No puede ser que este en contra del Tratado de Trump y en contra del acuerdo Mercosur. Nos gustara más o menos pero viendo la que viene actualmente podría ser una opción viable. Lo que tenemos que hacer el resto de países es buscar otras vidas de mercado. La soja es la base de los piensos. En España casi no se produce soja ni se procesa aquí. A lo mejor la provincia podría ser un campo de experimentación para eso. Casi toda la soja viene de Brasil. Lo que tienen que hacer los sindicatos agrarios actuar ante el Ministerio de agricultura y no en la calle. Mezclar los aranceles de Trump con el acuerdo de Mercosur no tiene mucho sentido. Los productos de marruecos vienen a través de empresas españolas. Tenemos que jugar con las barajas que tenemos. Si cerramos las puertas al resto de mercados no se de que va a vivir el sector primario dentro de unos años.

Si hubiera rehecho esta moción de otra manera podríamos haber votado a favor, le votare a favor el punto 3 y el punto 4.

Sr. Urquizu: Quería aprovechar el turno de palabra para dar las gracias al Sr. Domínguez por traer estas mociones que nos hablan de la situación internacional. Estamos asistiendo al desguace del orden internacional. Vamos a ver nuevos liderazgos y cambios profundos que van a traer consecuencias no solo económicas. Es bueno traer este debate a fin de informar a la ciudadanía de los que esta ocurriendo y de las personas que van a sufrir estas consecuencias arancelarias. Si hay alguien que lidera el mundo y ya no lo quiere liderar tendremos que buscar otras opciones. El tratado de Mercosur con todos su problemas y deficiencias es mejor tenerlo que no tenerlo y que



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 29 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

debemos de mirar a Europa ya que Europa nos trae cosas positivas. Creo que el Sr. Trump no tienen nada bueno pero si que nos ha puesto a todos en el espejo. Algunos patriotas si han tenido que elegir entre España y Trump, eligen a Trump. El patriotismo de hojalata. El patriotismo se demuestra defendiendo a tu país. Su partido desde luego Sr. Andreu no esta a la altura de las circunstancias.

Sr. Orrios: Espero que también la izquierda no tenga que depender de partidos independentistas y pro etarras para tener que gobernar. Se ha mezclado dos temas. El sector primario es indispensable para nuestro territorio. Me ha hecho estudiar Sr. Domínguez a fin de conocer más a fondo los acuerdos de libre comercio que existe. Todo lo que tienen que hacer un ganadero o un agricultor aquí en Aragón se les exija a los demás, lo llamado clausulas espejo. Libre comercio pero todos en las mismas condiciones. Respecto a los aranceles, a nivel autonómico la Sr. Vaquero a realizado las primeras propuestas para las empresas aragonesas afectadas. Han puesto un millón de euros a fin de paliar las consecuencias de los aranceles. Si que afecta al sector aragonesas, especialmente al sector del vino. Debemos estar todas las administraciones unidas para dar respuestas a las necesidades de la ciudadanía y de nuestro mercado. Le vamos a votar a favor de la moción, respetando las clausulas espejo, libre comercio en las mismas condiciones.

Sr. Domínguez: Estoy a favor del libre comercio pero sin trampas. Rechazo el acuerdo de Mercosur por dejar entrar productos que no cumplen los requisitos y estándares exigidos.

Acepto la enmienda el punto 1, el 3 y el 4, queda redactado en base a la enmienda de Maria

Punto 1, 10 votos a favor y 7 en contra.

Punto 2 unanimidad

Punto 3 unanimidad

Se aprueba la moción por mayoría con el siguiente contenido:

a)El Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz insta al Gobierno de Aragón y al Gobierno de España a rechazar el acuerdo Mercosur por facilitar la entrada de productos que no están sujetos a los estándares de calidad de nuestros productores, lo que supone una competencia desleal.

b) El ayuntamiento de Alcañiz muestran el apoyo a la agricultura y ganadería social y familiar del Bajo Aragón por su contribución a un desarrollo sostenible en términos sociales y ambientales y su papel



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 30 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

en la generación de empleo y la fijación de población al territorio y al mantenimiento de un medio rural vivo.

c) El Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz insta al Gobierno de Aragón y al Gobierno de España Impulsar medidas para paliar las consecuencias que los aranceles impuestos por Donald Trump a los productos europeos van a causar a los productores del Bajo Aragón.

10. Aprobación bases para la convocatoria 2025 de la concesión de ayudas para actuaciones en edificios dentro del área de regeneración y renovación urbana de Alcañiz

Se procede a dar lectura por la Secretaria del Dictamen de la Comisión informativa de Obras y Urbanismo de 1 de abril del corriente:

Por la Arquitecta municipal se da cuenta a la Comisión de las Bases que regularán una nueva convocatoria para la concesión de ayudas para actuaciones de regeneración y renovación urbana en Alcañiz, en este caso, por procedimiento simplificado regulado en el artículo 16.3 a) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Se incluyen ayudas tanto para actuaciones de renovación como de rehabilitación de edificios, si bien en esta última modalidad, el coste mínimo subvencionable deberá ser de 15.000 €.

La dotación presupuestaria para esta convocatoria es de 884.685,02 €, de los que el Ayuntamiento aporta 147.447,50 € y se corresponde con renuncias en firme de subvenciones que ya habían sido concedidas.

Señala la Arquitecta que es fundamental que por parte del Gobierno de Aragón, se dé el visto bueno a la convocatoria, ya que el plazo establecido para adjudicar esta nueva línea de subvenciones es Junio de 2025, siendo el plazo de ejecución de las obras de 36 meses.

Por unanimidad de los Concejales presentes

SE ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 31 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

ÚNICO: La aprobación de las bases para la convocatoria 2025 de concesión de ayudas para actuaciones en edificios dentro del área de regeneración y renovación urbana de Alcañiz con el contenido que a continuación se indica:

BASES PARA LA CONVOCATORIA 2025 DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACTUACIONES EN EDIFICIOS DENTRO DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE ALCAÑIZ.

1. OBJETO

Las presentes bases tiene por objeto la regulación de la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado, previsto en el artículo 16.3.a del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para las actuaciones de regeneración y renovación urbanas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Alcañiz (en adelante ARRÚ), en el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana y rural 2018- 2021 (Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo); el Plan Aragonés de vivienda, en el periodo 2018-21 (Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón); el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2018-2021 (Convenio 30 julio 2018), el Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a la citada área firmado entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento el 15 de octubre de 2019 y el convenio de entidad colaboradora entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz de 27 de diciembre de 2019 para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de comisión bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbana de Alcañiz, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

2.- CONDICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS SUBVENCIONES.

- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quienes asuman la responsabilidad de la ejecución, ya sean Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 32 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, conforme a los artículos 7, 34.1 y 41 del RD 106/2018.

- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:
 1. Las personas que hayan sido beneficiarias de cualquier programa de ayudas incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, ni quienes hayan obtenido ayudas con el mismo objeto en planes anteriores o posteriores.
 2. Tampoco podrán acceder a las ayudas quienes hayan sido objeto de una revocación, por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, de alguna de las ayudas contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o en planes estatales de vivienda anteriores, debido a incumplimiento o causa imputable al solicitante.
 3. Quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o quienes hayan sido sujetos de una revocación, por el órgano competente de alguna Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes estatales de vivienda por causas imputables al solicitante.
- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato al Ayuntamiento, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- En caso de que los beneficiarios de las ayudas no presenten la correspondiente justificación de la ejecución de las obras dentro del plazo estipulado en la resolución de concesión, se procederá a adoptar las siguientes medidas:
 4. Se aplicará lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 33 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

General de Subvenciones, donde establece que “Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan”.

5. La entidad o persona beneficiaria podrá ser declarada inhabilitada para obtener nuevas ayudas públicas durante un periodo no inferior a tres años, salvo que medien causas justificadas debidamente acreditadas ante el órgano gestor.
6. La falta de justificación será considerada incumplimiento grave de las condiciones de concesión, pudiendo dar lugar, además, a la imposición de sanciones administrativas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Podrá admitirse una prórroga del plazo de justificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin exceder el plazo máximo de finalización del ARRU.

3.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- La concesión de la subvención regulada por esta convocatoria y las Bases anteriormente mencionadas, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante el procedimiento simplificado regulado en el artículo 16.3.a del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

-Las solicitudes válidamente presentadas y que reúnan los requisitos establecidos, serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 34 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

- En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se atenderá a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En caso de que se agote el presupuesto asignado, aquellas solicitudes válidamente presentadas, reuniendo los requisitos establecidos, quedarán registradas en una lista de reserva provisional, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o renunciaciones de las solicitudes de ayuda, que pudieran liberar presupuesto. En ningún caso una solicitud en la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

-La lista de reserva quedará sin efecto cuando esté ejecutada la partida presupuestaria que la genera.

-Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado para las actuaciones.

- Las solicitudes se considerarán presentadas en el momento que se obtenga el justificante de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES -RENOVACIÓN Y REHABILITACIÓN.

4.1 Modalidades.

Las actuaciones subvencionables son las establecidas en los artículos 36, 43 y 51.1 a) y c) de RD 106/2018 e incluidas dentro del ámbito definido y grafiado en el Anexo VII. A modo de resumen:

A.- Actuaciones de renovación:

Obras de demolición de edificios, de viviendas e infraviviendas y de edificación de edificios de viviendas y viviendas de nueva construcción. Los nuevos edificios y viviendas deberán tener una



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 35 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

calificación energética mínima B, y cumplir en todo caso con las exigencias del Código Técnico de la Edificación y normativa de aplicación.

B.- Actuaciones de rehabilitación:

B.1.- La ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.

B.2.- Las actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, en las viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, todas ellas detalladas en el artículo 36 del RD 106/2018.

B.3.- Las actuaciones subvencionables de conservación que se acometan para subsanar las deficiencias detalladas en el artículo 43.1 del RD 106/2018.

B.4.- Las actuaciones subvencionables para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad. En particular las detalladas en el artículo 43.2 del RD 106/2018.”

B.5.- El coste subvencionable mínimo de las actuaciones de la modalidad de rehabilitación deberá ser de 15.000€

4.2.- Condiciones generales de las actuaciones

- Las actuaciones subvencionables descritas en la disposición 3, deberán cumplir las siguientes condiciones de carácter general:
- Ajustarse a la normativa urbanística aplicable, y restante normativa aplicable.
- Contar con los títulos habilitantes exigidos conforme a la legislación vigente.
- Contar con el acuerdo de la Comunidad o Comunidades de Propietarios agrupadas, salvo cuando se trate de inmuebles de propietario único.
- Se admitirán obras iniciadas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria y no concluidas en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, lo que se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de inicio de obras y la licencia de obras vigente, y acreditando claramente en



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 36 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

la documentación que se presente la parte de obras ya ejecutada y la pendiente de ejecutar, incluyendo un anexo fotográfico actualizado. Los técnicos de la Administración podrán comprobar en cualquier momento el estado de ejecución de las obras. En el caso de obras iniciadas antes del 1 de enero de 2028, no será subvencionable la parte de obras y los gastos correspondientes, ejecutados con anterioridad a dicha fecha; esto se aplicará tanto a obras terminadas como no terminadas, y sin que en ningún caso pueda superarse el plazo máximo de ejecución de obras fijado en el Real Decreto.

- En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, se deberá presentar un certificado del técnico redactor del proyecto y del director de la obra en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, o la Inspección Técnica previa del Edificio, si contara con ella, o bien un certificado visado que acredite el porcentaje real de obra ejecutada.
- Se admitirán obras ya concluidas en la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre y cuando su fecha de finalización sea posterior al 1 de enero de 2024. En este caso, se deberá aportar el certificado final de las obras firmado y visado por el colegio profesional correspondiente, un certificado del técnico redactor del proyecto o del director de la obra en el que se acredite el estado previo del edificio, y documentación fotográfica tanto del estado previo como durante el transcurso de las distintas fases de la ejecución de las obras.
- El plazo máximo de ejecución de las obras no podrá exceder de **36 meses, sin superar plazo máximo de ejecución establecido del 15 octubre de 2026, salvo se establezca un nuevo plazo extraordinario mediante acuerdo bilateral, que será en su caso el que se aplique**, contados desde la fecha de concesión de la ayuda, según lo establecido en el Convenio por el que se modifica el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en Acuerdo de Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de Alcañiz (Teruel), incluido en el Plan Estatal de Vivienda 20187-2021, del 7 de noviembre de 2022, donde se establece que el plazo máximo de ejecución de las actuaciones será de 7 años desde



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 37 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

la firma del ACB inicial, sin superar los plazos máximos para cada tipo de obras establecidos en la normativa reguladora del Plan, sin perjuicio de las posibles ampliaciones que correspondan de acuerdo con la normativa reguladora del Plan 2018-2021 y sus posibles modificaciones.

4.3.- Concepto de coste subvencionable de la actuación

- a. Se considera coste subvencionable de las actuaciones de rehabilitación o renovación el coste de ejecución por contrata de las obras descritas en la disposición tercera, los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados y excluidos impuestos, tasas y tributos.
- b. El presupuesto de las obras de la inversión no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan. El coste de los certificados, informes y proyectos técnicos tampoco podrá superar los precios medios de mercado.
- c. Tanto en rehabilitación como en renovación, únicamente será subvencionable el número de viviendas nuevas equivalentes a las existentes antes de la rehabilitación o la demolición, lo que se acreditará por medio de datos registrales, catastrales o mediante visita al inmueble del equipo de la Oficina Técnica. En casos de infravivienda o chabolismo se computará el nº de viviendas de acuerdo con lo previsto en el art. 47 RD 106/2018
- d. En las actuaciones de renovación mediante edificación de un número de viviendas de nueva construcción mayor que las viviendas previamente demolidas a las que sustituyen, el coste subvencionable del apartado anterior se minorará dividiéndolo por el número de viviendas nuevas y multiplicándolo por el de viviendas sustituidas, y el resultante será el que sirva de referencia para el cálculo de los importes a subvencionar.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 38 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

- e. Los beneficiarios podrán subcontratar total o parcialmente la actividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

1. El coste total de las ayudas se detalla en la disposición 8 "Recursos presupuestarios".
2. Las subvenciones de este Programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre y cuando su importe no supere el coste total de la actuación. No serán compatibles con las ayudas del programa de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, del programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, todos de este Plan.
3. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno de ellos.
4. Las cuantías de cada subvención se calcularán conforme al artículo 52 del RD 106/2018, sin poder rebasar los máximos establecidos en las siguientes tablas A y B.
5. De acuerdo con lo que establece el PEV en el artículo 52, respecto a las cuantías de las ayudas correspondientes al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (en adelante MIVAU) y con los compromisos de cofinanciación adquiridos en el ACB por cada una de las tres administraciones, las cuantías de las ayudas que corresponden a cada tipología de actuaciones son las siguientes:
 - Actuaciones de rehabilitación: hasta el 60% del coste subvencionable, con un máximo de 18.000 € por vivienda rehabilitada, desglosado como sigue:



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 39 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ
40% del coste subvencionable, con un máximo de 12.000 € por vivienda	10% del coste subvencionable, con un máximo de 3.000 € por vivienda	10% del coste subvencionable, con un máximo de 3.000 € por vivienda

Estos importes pueden verse incrementados en los siguientes casos:

8. La ayuda básica unitaria establecida anteriormente podrá ser incrementada en 1.000 euros por vivienda, para edificios y viviendas declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral.
 9. El porcentaje máximo de la ayuda podrá alcanzar hasta el 75% de la inversión en casos en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces el IPREM, así como en aquellas viviendas en las que resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años y se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad.
- Actuaciones de renovación: hasta el 60% del coste subvencionable, con un máximo de 45.000 € por vivienda sustituida, desglosado como sigue:

MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ
40% del coste subvencionable, con un máximo de 30.000 € por vivienda	10% del coste subvencionable, con un máximo de 7.500 € por vivienda	10% del coste subvencionable, con un máximo de 7.500 € por vivienda

Las cuantías máximas de los apartados A y B se concederán hasta agotar financiación para cada modalidad por orden de fecha de presentación de documentación completa.

6. - RECURSOS PRESUPUESTARIOS

La dotación presupuestaria para esta convocatoria, procedente de remanentes disponibles, asciende a la cantidad de **884.685,02€**. El presupuesto disponible, tendrá el siguiente reparto entre administraciones:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	COMUNIDAD	AYUNTAMIENTO
-----------	-------------	------------	-----------	--------------



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 40 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

			AUTÓNOMA	
TOTAL	884.685,02€	589.790,02€	147.447,50€	147.447,50€

De conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones los importes previstos podrán verse incrementados por la existencia de remanente de la convocatoria anterior que está pendiente de resolución definitiva o fondos de otra procedencia siempre que se cumplan las condiciones de los citados artículos y lo que, en su caso, pueda acordarse mediante acuerdo Bilateral.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados que reúnan los requisitos previstos en la disposición 5, presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz (Plaza de España nº 1) conforme a los modelos normalizados que figuran como Anexos a esta convocatoria y con la documentación que en él se señala, realizarán la presentación de las solicitudes en el **plazo máximo de 1 mes** a contar desde la publicación en el BOPT Teruel de la correspondiente convocatoria. La presentación se realizará de forma telemática mediante instancia general por la sede electrónica de este ayuntamiento.

8.-DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La solicitud de la ayuda incluirá, como mínimo los datos y documentación reseñados en los modelos de los anexos a efectos de considerarse completa.
2. Definición de documentos para las solicitudes de rehabilitación:
 - a. Documentación Técnica que incluya:
 - i. Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto básico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá además de lo preceptivo, un presupuesto desglosado a nivel de partidas y agrupado por las tipologías de obras que se vayan a ejecutar.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

ii. En el caso de actuaciones en materia de accesibilidad: Informe redactado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación “justificación de la necesidad de la actuación”. Además, se deberá acreditar la no afección de las actuaciones a elementos comunes del edificio en el que se ubica la vivienda.

iii. En el caso de actuaciones en materia de conservación: Informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o en la Memoria.

iv. En el caso de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta en su estado final.

v. Documentación fotográfica que refleje el estado inicial de la vivienda.

vi. En obras iniciadas, que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes, certificado de inicio de las obras firmado por técnico competente, fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.

vii. En el caso de que el edificio esté declarado Bien de Interés Cultural, que esté catalogado o que cuente con protección en el instrumento de ordenación urbanística, deberá ser acreditado convenientemente para optar al incremento de ayuda.

viii. Acreditación de la antigüedad de la vivienda mediante certificado final de obras, escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales. En su defecto, se comprobará mediante ficha catastral.

b. Documentación relativa a los promotores y a las Comunidades en caso de edificios de vivienda colectiva:

i. Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de ayuda, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación. En el caso de propietarios únicos de edificio,



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 42 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios de la ejecución de las obras y la solicitud de subvención.

ii. Certificado de empadronamiento individual o colectivo para la justificación del domicilio habitual.

iii. En el caso de que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y copia del contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

iv. En el caso de que la vivienda esté alquilada, copia del contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

c. Documentación relativa al coste subvencionable:

i. Presupuesto del contratista adjudicatario desglosado por partidas.

ii. Presupuesto de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.

iii. Cuando alguno de los costes subvencionables por ejecución de obra supere el importe de 40.000 €, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, se deberá justificar adecuadamente la elección. Quedan exentas las solicitudes de obras iniciadas en la fecha de solicitud.

d. Otra documentación:

i. Título habilitante de naturaleza urbanística y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de Licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se podrá aportar tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 43 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

ii. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias con la administración

iii. En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto aportar resolución de concesión o solicitud de la misma si todavía no estuviera concedida.

iv. Declaración de IRPF de la anualidad anterior a la fecha de la convocatoria, o declaración responsable de ingresos de la unidad de convivencia. En el caso de no haber presentado esta declaración, por no tener obligación de hacerlo, deberá aportarse para cada miembro de la unidad de convivencia la documentación que se relacione en la correspondiente convocatoria.

v. Documentación acreditativa de las personas con discapacidad. Así como fotocopia del DNI/CIF/NIF de las personas mayores de 65 años o más, cumplidos antes de la fecha de presentación de la solicitud.

3. Definición de documentos para las solicitudes de renovación:

a. Documentación Técnica que incluya:

i. Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el Proyecto de nuevo edificio, y proyecto de demolición en caso redactado por un técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. Contendrá un presupuesto desglosado y la justificación de la calificación energética de las viviendas terminadas.

ii. Documentación fotográfica que refleje el estado inicial de las viviendas previamente existentes o solar.

iii. En obras iniciadas, que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes, certificado de inicio de las obras firmado por técnico competente, fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 44 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

- iv. En el caso de que el edificio existente o solar esté declarado Bien de Interés Cultural, que esté catalogado o que cuente con protección en el instrumento de ordenación urbanística, deberá ser acreditado convenientemente para optar al incremento de ayuda.
- v. Acreditación del número de viviendas previamente existentes y a renovar.

b. Documentación relativa al coste subvencionable:

i. Presupuesto del contratista adjudicatario agrupado por la tipología de las obras a ejecutar (eficiencia energética, conservación, y accesibilidad), detallado por capítulos, y desglosado por partidas.

ii. Presupuesto de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.

iii. Cuando alguno de los costes subvencionables por ejecución de obra supere el importe de 40.000 €, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, se deberá justificar adecuadamente la elección. Quedan exentas las solicitudes de obras iniciadas en la fecha de solicitud.

c. Otra documentación:

i. Título habilitante de naturaleza urbanística y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de Licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se podrá aportar tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago.

ii. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones

iii. En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto aportar resolución de concesión o solicitud de la misma si todavía no estuviera concedida.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 45 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

9.- VALORACIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

9.1- Valoración y ordenación de las solicitudes

Las solicitudes de ayuda presentadas dentro del plazo establecido, se valorarán y ordenarán de acuerdo a la fecha en que las mismas se encuentren completas, una vez realizadas las subsanaciones pertinentes en caso de requerimiento, siendo este el criterio de adjudicación.

Si se incrementa la financiación con nuevos remanentes se continuará con dicho orden hasta agotar la nueva financiación.

9.2-Resolución del procedimiento de concesión de la subvención

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Oficina Técnica de ARRU, dependiente del Ayuntamiento de Alcañiz, revisará la documentación aportada por los solicitantes a efectos de determinar si se encuentra completa para su validación. De acuerdo con el artículo 14.3 a, del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón las solicitudes de ayuda se podrán resolver individualmente, las solicitudes de ayuda se podrán resolver individualmente.

2. Si la solicitud no reúne la documentación necesaria que permita su resolución, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos establecidos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Con carácter previo a la emisión del informe técnico del Equipo Técnico de Gestión del ARRU, se comprobará en la base de Datos Nacional de Subvenciones si los solicitantes de ayudas son beneficiarios de las ayudas aludidas en la disposición 5.2 de la presente convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 47 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Si en el plazo de 10 días hábiles no se recibe contestación, se entenderá que los solicitantes no han sido beneficiarios de otras ayudas.

4. La Oficina Técnica emitirá un informe técnico de cada solicitante que haya aportado la documentación requerida.

5. A la vista del informe técnico, el órgano instructor del procedimiento, podrá remitir individualmente a la Subdirección Provincial de vivienda de Teruel conforme al artículo 16 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la propuesta de resolución de concesión de las ayudas para que resuelva la Dirección General de la Vivienda del Gobierno de Aragón, acompañada de los informes técnicos que obren en el expediente, el título habilitante en materia de obras, los certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la seguridad social y con Hacienda de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento, de cada uno de los beneficiarios y los proyectos subvencionables.

El plazo máximo para elevar la propuesta de resolución de Concesión de la subvención del Ayuntamiento de Alcañiz a la Dirección General de la Vivienda del Gobierno de Aragón, será de máximo un mes desde el final del plazo de presentación de solicitudes en el registro del Ayuntamiento de Alcañiz.

Esta propuesta contemplará, los solicitantes a quienes se propone conceder la subvención, su objeto y su cuantía, y el coste subvencionable, el plazo máximo de inicio y finalización de las obras, las solicitudes desestimadas, indicando sucintamente las causas por las que se desestiman las restantes peticiones, así como aquellas que queden en lista de espera.

En la misma se distinguirá la parte de las ayudas a conceder con cargo a las aportaciones municipales, de las autonómicas y estatales.

6.-La resolución de las solicitudes de ayuda previstas en esta convocatoria corresponde a la Dirección General de la Vivienda a la vista de la propuesta de resolución de concesión de ayudas realizada por la Alcaldía de este Ayuntamiento. Todo ello de acuerdo a la disposición adicional segunda del Real



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 48 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Decreto 106/2018, donde establece que el reconocimiento de las ayudas no podrá realizarse más allá del 30 de junio de 2025.

Trascurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

7.- Dicha Resolución se notificará al interesado y al Ayuntamiento de Alcañiz, e incluirá el coste subvencionable, el importe de la subvención concedida autonómica-estatal, el plazo máximo de inicio y de ejecución de las obras y las condiciones para la ejecución y justificación de las obras y acreditación del pago. También incluirá, en su caso, la posibilidad de presentar certificaciones parciales trimestrales, con las condiciones y documentación que deberá acompañar.

8.- Contra la Resolución autonómica que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Fomento, vivienda, logística y cohesión territorial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

9.- Una vez recibida en el Ayuntamiento de Alcañiz la anterior Resolución, si esta fuera favorable a la concesión de subvención, la Alcaldía de este Ayuntamiento dictará resolución de concesión, en relación a la parte de las ayudas a conceder con cargo a sus aportaciones.

10.- Contra la Resolución municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 49 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

11.1 Plazo de ejecución de las obras

El plazo máximo de ejecución de las obras no podrá exceder de **36 meses, sin superar plazo máximo de ejecución establecido del 15 octubre de 2026, salvo se establezca un nuevo plazo extraordinario mediante acuerdo bilateral, que será en su caso el que se aplique**, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

- Si el beneficiario de una de estas ayudas considera que las obras no estarán concluidas en la fecha máxima establecida, podrá solicitar una ampliación que en ningún caso podrá exceder del plazo de vigencia del Acuerdo de la Comisión Bilateral o sus ampliaciones.
- Los adjudicatarios justificarán el cumplimiento de la actuación subvencionada, en el plazo establecido, teniendo en cuenta que este no podrá exceder de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada.
- La justificación del cumplimiento de la realización de la actuación subvencionada, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa que incluirá el contenido detallado en la base 13.

11.2.- Procedimiento de aprobación de la justificación.

- Presentada la documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz, la Oficina Técnica comprobará la documentación aportada, y una vez la misma se encuentre completa, procederá a efectuar visita de comprobación al inmueble objeto de la ayuda, emitiendo a tales efectos el correspondiente informe.
- A la vista de esta documentación, el órgano instructor del procedimiento elevará propuesta de resolución de aprobación de la justificación a la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel del Gobierno de Aragón, quien la remitirá a la Dirección General de Vivienda a efectos de su aprobación en la parte correspondiente al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, y Comunidad



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 50 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Autónoma de Aragón y a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz para que por ésta se dicte resolución correspondiente a su parte.

- Contra la Resolución adoptada por la Dirección General de Vivienda, dado que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería Fomento, vivienda, logística y cohesión territorial del Gobierno de Aragón, en calidad de órgano competente para resolver, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Contra la Resolución de Alcaldía que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante ese mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o, alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Teruel en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

- El plazo máximo para resolver, desde la presentación completa de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

11.3.-Causas de reintegro de subvención

El incumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, así como de los demás requisitos exigidos por la normativa mencionada en la disposición 1 y las bases, o de la legislación reguladora de la materia subvencionada, vulnerando la resolución aprobatoria o la falsedad de los datos facilitados conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro a la Comunidad Autónoma de Aragón y al Ayuntamiento, de las cantidades satisfechas en concepto de ayudas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción, de conformidad con lo dispuesto en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones así como de



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 51 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

conformidad con el reglamento de desarrollo en los preceptos básicos, y de acuerdo con los art. del Texto Refundido 2/2023 de subvenciones de Aragón, art. 46 y siguientes.

11.4.- Prórrogas del plazo de ejecución

- Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las obras se presentarán ante el Ayuntamiento de Alcañiz, acompañadas de la correspondiente justificación técnica y de la certificación parcial de las obras ejecutadas hasta ese momento.
- Comprobada la documentación por la Oficina Técnica, se elevará por el órgano instructor propuesta de resolución a la Subdirección Provincial de Vivienda Teruel del Gobierno de Aragón y a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz para su resolución.
- En todo caso, la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá de producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate, todo ello según lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.5.- Modificaciones de la actuación subvencionada

- Cuando por circunstancias extraordinarias que no se hubieran podido prever, sea necesario ejecutar modificaciones sobre la obra subvencionable objeto de resolución de concesión, se deberá acreditar y justificar documentalmente, presentando esta documentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.
- Se emitirá propuesta por el órgano instructor, previo informe de la Oficina Técnica. De la citada propuesta se dará traslado a la Subdirección de Vivienda de Teruel del Gobierno de Aragón y a la Alcaldía para su resolución.
- Si la modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 52 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

- En todo caso, aunque se autorizase la modificación, nunca se podrá superar el importe de la subvención especificado en la resolución.

12.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente convocatoria y sus bases en relación a los pagos anticipados y/o parciales, la resolución de aprobación de la justificación por la Dirección General de Vivienda y por el Ayuntamiento de Alcañiz, dará lugar, por este último, al abono del importe parcial o total de la subvención concedida.

12.1.- Certificaciones y pagos parciales.

- De conformidad con la normativa vigente, podrán solicitarse pagos parciales de carácter trimestral.
- Antes del día cinco del mes siguiente a concluir el trimestre natural, el interesado presentará en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación por duplicado ejemplar:
 - 10. Certificación ordinaria parcial de la obra ejecutada en este periodo.
 - 11. Informe técnico acreditativo, con memoria, fotografías, mediciones y presupuesto comparativo, suscrito por el técnico director de la obra.
 - 12. Facturas y acreditación de los pagos efectuados.
- Una vez la documentación esté completa, la Oficina Técnica emitirá un informe en el plazo de siete días naturales previa visita al inmueble para comprobar que la actuación descrita coincide con la ejecutada.
- 6. Cuando el informe de la Oficina Técnica sea favorable, el órgano instructor del procedimiento emitirá propuesta de aprobación de la justificación parcial que remitirá Subdirección provincial de Vivienda de Teruel del Gobierno de Aragón, quien la elevará a la Dirección General de Vivienda a efectos de su resolución y a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 53 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

7. En el supuesto de ejecución de obras ejecutadas parcialmente respecto de las que no se pueda acreditar el pago de la totalidad de las facturas a ellas vinculadas, se admitirá la certificación parcial correspondiente a los pagos que sí estén justificados, siempre que la obra esté ejecutada por completo, o al menos en partes completas susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y cumpla con la normativa aplicable, acompañando certificado de este extremo del técnico director de las obras.

13.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

1. En la documentación justificativa de las ayudas, incluidas las obras finalizadas en el momento de la presentación de la solicitud, deberá aportar:

a) Una memoria de actuación, o declaración responsable, en su caso, acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Documentación técnica justificativa de la actuación ejecutada, que incluya el certificado final de la obra, la modificación del proyecto si es el caso, el certificado energético en su caso, la puesta en servicio de las instalaciones que lo requieran, (ascensores etc.) u otros documentos de aplicación al final de obra.

- Fotografías de la obra terminada.

- Cualquier otro documento que se requiera en la resolución de concesión.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que al menos contendrá:

1.ª Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.ª Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.

3.ª Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 54 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

4.ª Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.ª).

5.ª En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- c) Certificación final de obra y los certificados de puesta en marcha de las instalaciones y registro, en su caso.
- d) Certificado de eficiencia energética obra terminada.
- e) Fotografías en color de la obra terminada.
- f) Cualquier otra documentación recogida en la correspondiente convocatoria, acto de concesión o convenio.

2. Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre del beneficiario de la misma. En caso de no depositarse los documentos originales, se presentarán copias compulsadas.

3. No se admiten pagos en efectivo.

4. Cuando por circunstancias sobrevenidas no sea posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, el interesado solicitará la adopción de acuerdo de aprobación de la justificación parcial acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado final parcial firmado por técnico competente que incluya la justificación de que la obra ejecutada se corresponde con partes completas que sean susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectas y se cumpla la normativa aplicable.
- Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y registro, en su caso.
- Documentación final de obra, incluyendo la certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.
- Acreditación de los pagos realizados.
- Fotografías en color de la obra terminada.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 55 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

14.- COMPUTO DE INGRESOS. UNIDAD DE CONVIVENCIA

1. A los efectos de la valoración de ingresos de las personas físicas o de la unidad de convivencia constituida por varias personas físicas, que sean parte beneficiaria de las ayudas, se partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativas al ejercicio fiscal 2023 y de los certificados de prestaciones percibidas y subsidios.

2. Excepcionalmente, y ante la no disposición de datos fiscales recientes, el órgano instructor podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre los ingresos de la unidad de convivencia, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante.

La fuente de ingresos acreditables será aquella que conste fiscalmente respecto del periodo impositivo correspondiente al ejercicio 2023, y consista en alguno de los siguientes:

- a) Rendimientos del trabajo por cuenta ajena.
- b) Rendimientos del personal en formación.
- c) Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
- d) Prestaciones sociales de carácter periódico contributivas o asistenciales.
- e) Actividades empresariales, profesionales o artísticas, por cuenta propia.

En ningún caso serán acreditables los ingresos provenientes de donaciones entre particulares.

3. La cuantía obtenida se ponderará mediante la aplicación de un coeficiente multiplicador en función del número de miembros de la unidad de convivencia, de acuerdo con la siguiente tabla:



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 56 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Número de miembros de la unidad de convivencia	Coefficiente multiplicador
1	1
2	0,90
3	0,85
4	0,80
5	0,75
6 o más	0,70

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

4. A efectos de esta base, se considerará como miembros de la unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente, independientemente de la relación existente entre ellas. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas. Se acreditará mediante la presentación del certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda. Cuando en la solicitud figuren personas no empadronadas en la vivienda, no tendrán la consideración de miembros de la unidad de convivencia.

15.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el ayuntamiento de Alcañiz, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de este procedimiento.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

- b. Los datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- c. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso y rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Alcañiz en los términos establecidos en dicha normativa.

16.- PUBLICIDAD

- La publicidad de las subvenciones se realizará según el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 14 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón
- De conformidad con el art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcañiz, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- En todas las obras financiadas a través de las bases de la presente convocatoria, se deberá colocar un cartel conforme a lo establecido en el modelo del anexo VIII.

17.- REMISIÓN NORMATIVA

En todo lo recogido en esta convocatoria y las bases, se aplicará lo dispuesto, además de en la normativa relacionada en la Base 1, en:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, modificado por el Real Decreto 1084/2020, de 9 de diciembre.
- Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 58 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

II. PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL

I. Resoluciones de Alcaldía.

Se procede a dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía desde el 28 de marzo hasta el 1 de abril de 2025 de las cuales se ha dado traslado a los Señores concejales.

II. Informes de Presidencia

Sr. Alcalde da cuenta de la agenda:

Martes 4 Marzo:

Mantuve una reunión en Zaragoza con el Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún, tratando diversos asuntos sobre las infraestructuras hidráulicas en nuestra ciudad y la línea de ayudas que ha lanzado el departamento

Por la tarde me reuní con dos emprendedores locales sobre la nueva apertura de un negocio local en nuestra ciudad

Miércoles 5:

Mantuve una reunión con técnicos municipales para concretar distintos aspectos de la organización del evento de MOTO GP en nuestra ciudad

Posteriormente mantuve una reunión con Pepe Maestre para concretar detalles del Curso Interdisciplinar de Humanismo que se celebrará los 11 y 12 de abril en nuestra Ciudad.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 59 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Por la tarde me reuní con los representantes de la Asociación Cultural Battuxanga tratando actividades que realizarán próximamente

Jueves 6:

Recibí a nuestro nuevo interventor, Santiago Franco que estará con nosotros la duración de la maternidad de nuestra interventora titula Irene Soler. Aprovecho la intervención para darle la enhorabuena de esta corporación por el nacimiento de su nuevo hijo. Y también darle la bienvenida al nuevo Interventor que estará con nosotros unos meses.

Por la tarde junto con el Concejel Delegado del Tanatorio, Sr. Climent, nos reunimos con el técnico que ha desarrollado el proyecto definitivo de ampliación del Tanatorio Municipal.

Posteriormente esa misma tarde asistí a la presentación del Proyecto Catalina que se realizó por sus técnicos, para informar a los miembros de la Corporación. A la que acudieron representantes de todas las formaciones políticas del ayuntamiento

Viernes 7 Marzo:

Por la tarde asistí a la capilla de la Soledad junto con varios concejales del ayuntamiento a la presentación del sello y matasellos en conmemoración del centenario de la hermandad que este año

Sábado 8 :

Asistí en Valdealgorfa a la Feria de la Almendra, atendiendo la invitación de su alcaldesa Reyes Gimeno.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 60 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Lunes 10:

Me reuní con vecinos de la Avenida Maestrazgo quien me comento sus quejas y preocupaciones sobre las obras de dicha vía.

Posteriormente mantuvimos una reunión con la empresa Monrabal, adjudicataria de las obras del parque y de la Casa Consistorial tratando los plazos de ejecución de dichas obras

Miercoles 12:

Reunión para concretar diversos aspectos de la organización de MOTOGP con varios técnicos municipales

Jueves 13:

Viaje a Zaragoza, a la consejería de servicios sociales de con varios responsables de la nueva residencia de las dominicas, donde nos informaron de aspectos importantes para su puesta en marcha, así como el procedimiento a seguir para la concertación de plazas con el gobierno de Aragón

Por la tarde asistí en Calanda a la presentación del Proyecto Catalina.

Viernes14:

Mantuve una nueva reunión con vecinos del paseo Teruel por la inquietud del desarrollo de las obras en esa zona.

Sábado 15:

Participamos en los actos de las fiestas del barrio de San José junto con varios miembros de la corporación

Domingo 16:



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 61 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Ángel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Asistí junto con varios miembros de la corporación en la peña “el Cachirulo” al homenaje que se rindió a Ángel Orrios, y en el que participaron representantes de otros Cachirulos de diferentes zonas geográficas

Lunes 17:

Reunión online con representantes de Repsol, la concejal de asuntos sociales y técnico municipal, tratando asuntos de interés con la posibilidad de líneas de subvención referente a proyectos para la descarbonización y huella del carbono que pueden ser de interés para nuestra ciudad.

Posteriormente en el molino harinero presentamos a la prensa la Ruta de tapas junto con el concejal de comercio Ramiro Domínguez y el grupo la comarca organizador del evento que dicho sea de paso ha tenido un impacto muy positivo en nuestra ciudad

Miércoles 19:

Reunión de trabajo con técnicos municipales y marta Alquezar tratando temas sobre el evento de MOTOGP

Posteriormente me reuní con una empresa de eficiencia energética y autoconsumo foto-voltaico.

Tuve un encuentro con varios representantes de los feriantes que se instalarán durante las fiestas de semana santa en nuestra ciudad.

Junto con la concejal de educación Anabel Fernández Visite el colegio Concepción Gimeno Gil para conocer el proyecto ganador en Teruel de innovación educativa y felicitar a las profesoras impulsoras, **Gema Sánchez y Paloma Rocafull** por el proyecto que obtuvo el 2 premio a nivel nacional. Un interesante proyecto en el que han trabajado referente a la metodología de formación sobre en gestión de emociones.

También el colegio Juan Lorenzo Palmireno pudimos conocer el proyecto ganador, “Entramos cantando” con su **profesora Carmen José Giner, y su director Jesús Bernuz**. Un proyecto con 8 años de vida como iniciativa que aúna la música y la gestión emocional, un proyecto nacido en nuestro ciudad y replica ya a mas de sesenta colegios de toda España.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 62 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Sin duda mi mas sincera enhorabuena a las dos colegios Alcañizanos a sus profesoras y sus equipos directivos, por este magnífico trabajo que ponen el nombre de Alcañiz en lo mas alto de la excelencia educativa.

Jueves 20:

Asistí a la entrega del premio del mejor aceite de Bajo Aragón que se celebró en el Hotel Ciudad de Alcañiz de con la presencia del Consejero de Agricultura del Gobierno de Aragón y varios directores generales

Viernes 21:

Mantuvimos una reunión sobre movilidad con el Pte de la Comarca , José Miguel Celma.

Por la tarde, en Calanda, asistí a la Junta de Gobierno de la Ruta del Tambor y Bombo.

Sábado 22:

Junto con al Concejal Delegada de Festejos, Marta Alquezar y el técnico de festejos asistimos a la Gala de los Premios autonómicos de la Música, teníamos la nominación de nuestro festival Aragón sonoro en la categoría de mejor programación.

Durante todo el fin de semana se celebró el II RAID Ciudad de Alcañiz y la finalización del mismo el mismo domingo al medio día.

Lunes 24:

Realizamos una vista con los representantes de la DPT de las obras de la calle La Monjas ejecutadas con el POS 2024

Presentamos a la prensa, junto con la Junta Suprema y nuestro concejal de cultura, la programación de la Semana Santa, principalmente aclarando aspectos de cómo iban a desarrollarse la finalización de las obras en la casa consistorial.

Martes 25:



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 63 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Asistí en Calanda el “Foro del Emprendimiento Rural e Innovación” organizado por el Instituto aragonés de Fomento

También asistí junto con los alcaldes de Castelserás, Torrecilla de Alcañiz, Calanda, Alcorisa y Valdealgofra al desarrollo de las obras de la carretera autonómica que está desarrollando la consejería de Fomento, vivienda, logística y cohesión territorial dentro del plan extraordinario de carreteras con el consejero del gobierno de Aragón Octavio López.

Miércoles 26:

Asistí a la toma de posesión del nuevo Jefe de la Oficina Delegada de la DGA en Alcañiz, D. Manuel Joven. Junto con la delegada territorial de Teruel del gobierno de Aragón,

Posteriormente reunión ordinaria con representantes de Aquara para revisar y analizar las obras y proyectos en marcha y pendientes de ejecución.

Jueves 27:

Asistí a Tecknopark junto con la concejal de bienestar social Marta Alquezar y dar la bienvenida a los asistentes al Foro Liderando en Femenino.

Posteriormente en Motorland, asistí a la II Junta de Seguridad con motivo de la celebración del campeonato de de Moto GP

Viernes 28 y Sábado 29:

Durante el fin de semana participamos junto con el Concejal Delegado de Cultura, Javier Climent, a las Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y Bombo que se celebraron en Moratalla (Murcia).

Lunes 31:

Reunión con los representantes de las denominaciones de origen Aceite de oliva y melocotón que se encuentran en nuestras instalaciones municipales del molino harinero.

El mismo día en la notaría firmamos una donación de un inmueble en la calle Ramón y Cajal.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 64 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Martes 1:

Reunión con la empresa Monrabal, para el seguimiento de las obras del parque y la Casa Consistorial.

Día 2:

Reunión con la policía local tratando el pliego de la nueva zona azul que próximamente se tratará en comision de seguridad ciudadana

También mantuve una reunión con el administrador de las fincas adyacentes a la chimenea de la tejería para dar solución a las grietas de la chimenea que inquietan a los vecinos

Posteriormente me reuní con los gestores y técnicos de la nueva residencia de las dominicas, tratando la urbanización de las calles adyacentes.

Por la tarde mantuve una reunión con la empresa AMB y el Sr. Daniel Urquizu, tratando importantes temas en común entre el parque y nuestra ciudad.

Al final de la tarde participe en el acto que se celebró en la fuente de colores con motivo del día del autismo En España con la lectura de un manifiesto por parte de la asociación y varios miembros de la corporación.

Jueves 3:

Visite la exposición que sobre el proyecto Catalina se realiza en el Liceo durante toda la semana y se ha explicado a las diferentes clases del Instituto bajo Aragón con una gran participación del centro

Por la tarde inauguré, en el Palacio Ardid, la Feria del Libro y que se prolongó hasta este pasado sábado por la tarde.

Viernes 4:

Rueda de prensa para presentar la celebración de San Jorge en la plaza de toros junto con concejal de festejos marta alquezar y varios voluntarios que desinteresadamente han donado unos



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 65 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

estandartes que harán mas bonita el entorno de la representación que como sabéis esa celebración se realizará en la plaza de toros.

Posteriormente participé en el programa de radio, que desde Calanda, se realizó sobre las Jornadas del Tambor y el Bombo.

Por la tarde asistí al acto celebrado por las esclavas de la soledad en la capilla de la iglesia sobre la historia de la hermandad, a cargo del alcañizano José Gil

Sábado 5

Por la mañana asistí a la celebración de las Jornadas de la Ruta del Tambor y el Bombo que se han celebrado en Calanda, los 9 alcaldes de la ruta nos unimos con nuestras túnicas para el toque conjunto de la palillera, por la tarde celebramos el acto del pregón de las jornadas

Domingo 6

En la mañana del domingo acudí, al polideportivo donde el club de judo Alcañiz organizó unas jornadas de convivencia autonómica y también en la pista de hockey el club Cabral de Takekondo celebró un encuentro con la participación de 150 alumnos de todo Aragón.

También en la plaza de toros pudimos disfrutar de la exposición canina del pastor alemán. A la que asistieron varios miembros de la corporación, Anabel Fernández, Eduardo Orrios y Marta Alquezar.

Por la tarde acudí a Calanda para la celebración del acto de exaltación en las jornadas de la ruta del tambor y del bombo.

Informarles que se ha procedido a la devolución del importe de las entradas de la corrida de toros NO celebrada del pasado mes de Septiembre, durante el pasado viernes 4, hoy lunes 7 y mañana martes 8 quedarán liquidados los importes abonados por los interesados. Los interesados que realizaron la reclamación si no han recibido el importe les informo que si en el plazo razonable de una semana no lo han recibido se pongan en contacto con el área de festejos para subsanar algún posible error en su tramitación.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 66 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Informarles el pasado miércoles 2 se informó en comisión de hacienda la liquidación del presupuesto 2024.

También quisiera darle la enhorabuena al concejal del grupo socialista Sr. Baigorri por su nombramiento en la ejecutiva del PSOE Aragón haciéndose cargo de la secretaría de acción electoral.
!Enhorabuena!

III. Ruegos y preguntas

Sra. Milian: Como ha nombrado el Proyecto Catalina, me quede bastante preocupada en la reunión ya que eran muy insistentes en descatalogar a la mangranera. Me gustaría que nos podamos reunir para que las opiniones de los diferentes grupo quede reflejada en en un acta. Y respecto a la calle Pruneda me gustaría saber si se va a quedar peatonal durante esta Semana Santa.

Sr. Alcalde: Este Alcalde no tomara ninguna decisión sin tener en consideración las consideraciones de todos los Concejales. Respecto a la calle Pruneda se cortara desde el miércoles Santo hasta el jueves después de San Jorge estará cerrado.

Sr. Egea: Se van a recuperar las escaleras de la Glorieta y si se va a realizar la mejora de la zona. Parece ser que se van a perder uno de los módulos del CEPIF, se están movilizando para que no se pierdan módulos y respecto al proyecto Catalina, me llamo la atención los 400 puestos de trabajo que va a generar este Proyecto y aquí no estamos formando a nadie en ese campo. Y si no si que habría que empezar a valorar de que manera se van a suplir esas necesidades de formación.

Sr. Alcalde: En cuanto a las escaleras de la Glorieta, existe el compromiso de la reanudación de esas obras de las escaleras de la Glorieta pero existen otras actuaciones también a realizar en la vuelta a los puentes. Respecto a la perdida de módulos, se tuvo una reunión con CSICF, en el IES Pablo Serrano de Andorra si que se esta realizando un modulo de placas solares aunque aquí no. Si que voy a trasladar la posibilidad de realizar nuevos módulos respecto a la utilización del Hidrógeno por ejemplo.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 67 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Sr. Abril: La primera propuesta esta relacionada con el hermanamiento de Alcañiz con Lebrija, el IEH tiene mas financiación pero no tengo noticias de las ideas y de las acciones del hermanamiento. Se han planteado que respecto a las jornadas del IEH van a participar? Que opina sobre las declaraciones del Sr. Nolasco sobre las autonomías, que consideraban que eran una basura y que había que reventarlas desde dentro. Es necesario defender la CE, El EA y el Autogobierno de la CCAA. Es posibles que se presente una moción para la defensa.

Respecto al hermanamiento con Lebrija decirle que estoy en contacto continuamente con el Alcalde de Lebrija así como el Sr. Pepe Maestre. No puedo adelantar nada, pero pronto veremos en Comisión alguna actuación. Respecto a las declaraciones del Sr. Nolasco no las conozco así que no puedo contestarle. Sobre la defensa de la CE y del EA me parece muy bien ya que estoy a favor de la CE y de las autonomías.

Sr. Baigorri: La pregunta es sobre las vallas en Belmonte de San José ya que han desapareció. El ruego es sobre las reuniones que ha tenido con la empresa que ha construido la empresa de la Residencia de las Dominicas. El inspector que realiza las actuaciones esta de baja. Le ruego que haga presión, ya que nos encontramos con una Residencia sin abrir y que no se paralice la apertura.

Sr. Alcalde: En cuanto a las vallas de Belmonte de San José ordene que las retiraran porque estaban entorpeciendo a los peatones. No van a poder estar antes de Semana Santa, pero si en este mes de abril. En cuanto a la Residencia y el inspector, el Departamento cubriría la baja para seguir el curso de las actuaciones. Estoy muy encima del asunto para en cuanto este termina la residencia pueda abrir de inmediato.

Sra. Quintana: Este tema lo hemos tratado en obras y en comercio, estamos muy preocupados en nuestro grupo por las fechas de las obras del parque. Esperemos que no se preocupante pero puede serlo. El otro ruego es sobre las ayudas a la natalidad. Hemos vuelto a ver que van a volver a salir, eran dos objetivos muy claros, el beneficio a las familias y la mejora al comercio. Que no pase por el Ayuntamiento puede ser positivo porque descarga a nuestros técnicos municipales pero parece ser que no van a tener que justificar y por lo tanto esa ayuda al comercio local se va a perder.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 68 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

Sr. Alcalde: Respecto a las obras del parque y la Casa Consistorial comparto mi preocupación por eso ha habido ya dos reuniones con el contratista para trasladar la preocupación sobre la ejecución de las mismas. Sobre las ayudas a la natalidad cedo la palabra a la Concejala Anabel Fernández.

Sra. Fernández: Las ayudas a la natalidad el dinero se va a quedar igual en la provincia, ya que el gasto que implica un bebé es muy alto. Existían muchas ayudas en grandes superficies aunque estén establecidas en el territorio. Este Ayuntamiento impugnó las bases porque estaban mal. Se ha perdido muchísimo dinero porque la justificación no se realizaba bien. Se ha perdido más de un 25%.

Sr. Urquiza: Me ha dejado un poco descolocado porque hace un momento no dejaba contestar al Sr. Andreu y ahora contesta la Sra. Fernández. La declaración institucional que se ha aprobado sobre el gran premio de Aragón no soluciona el problema de la falta de información por parte del equipo de Gobierno sobre lo que esta sucediendo con el plan premio de Aragón. Queríamos tanto voluntad de que se llegará a un acuerdo ya que era un copia y pega de sus mociones en momentos anteriores. Cada vez que a gobernando la izquierda en este Ayuntamiento hay dos mantras, que se va a acabar MOTO GP y que se van a acabar los toros. Queríamos que dieran explicaciones sobre el gran premio, van a ser ustedes los que van a acabar con MOTO GP. En estos momentos hay que enfrentarse a su partido y ponerse como Alcalde de Alcañiz por encima de su partido. El siguiente ruego es que los vecinos del paseo Andrade nos están mandando constantemente información sobre las obras de las travesías. Huecos de árboles que están llenos de hormigón, las arquetas están mal, faltan bordillos, esta saltando el asfalto en la parte del alcantarillado, todas las farolas tienen los cables a la luz, hay un árbol caído en muy mal estado. No sé si se esta haciendo algo y si están hablando. El 19 de febrero se hicieron una foto con el Consejero Bancalero, se dijo que el 19 de marzo se iba a solucionar. Llevamos casi dos años con este tema y no sabemos nada. La preocupación ya no existe. Es una vergüenza como esta Alcañiz en palabras del Concejala.

Sr. Alcalde: Hablando de fotos en 2020 José Luis Abalos en la Torre del Campanario. Usted si que estaba para hacerse fotos. Le voy a pedir discreción. El Sr. Consejero me dio su palabra y yo confié en el Consejero y en el Gobierno de Aragón. En cuanto a las obras del Paseo Andrade le indico que me he reunido más veces que usted con los vecinos. Son obras sin terminar. El proyecto de esta chapuza con la humanización de las carreteras fue revisado con su equipo de Gobierno. La barandilla que



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 69 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/04/2025



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1446687N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
30/04/2025

usted me reclama, esa barandilla no esta puesta en el proyecto. Insistiremos para que las obras se ejecuten en condiciones. La única vez que no ha habido MOTO GP en esta ciudad fue en 2023, ya no gobernaba usted porque fue en septiembre y usted salió en junio de ese año. Fueron el único Gobierno que abandono MOTO GP. Veo que usted se alegra de que esta ciudad no tenga MOTO GP, al igual de que se alegró de que no hubiera toros en Alcañiz. Póngase a trabajar conmigo para intentar que siga habiendo MOTO GP. La Comunicación del Gobierno de Aragón con DORNA en el anterior gobierno era cero. Por último le pido paciencia y discreción para hacer bien las cosas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 22:44 del día arriba indicado, la Presidencia levanta la sesión.

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ANDP UUYM 27YN R4WL

Acta 7 de abril - SEFYCU 5800834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 70 de 70